PROTECCIÓN TOTAL
CORREDURIA DE SEGUROS, S. A.

NORMATIVA DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE PROTECCIÓN TOTAL CORREDURIA DE SEGUROS S. A.

A efecto de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, Legitimación de Capitales, y Actividades Conexas, Ley Nº. 8204, su Reglamento y Normativa para el Cumplimiento de dicha ley, Ley Reguladora del Mercado de Seguros Nº 8653, Reglamento de Gobierno Corporativo SUGEF – SUGEVAL – SUPEN – SUGESE y el Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobiernos Corporativo aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN, la Junta Directiva de la **Protección Total Correduría de Seguros S. A.**, aprueba la siguiente Normativa del Comité de Auditoria, sin perjuicio de las normas especiales y demás leyes conexas en materia de seguros,

Artículo 1.- Del objeto.

La presente normativa regula lo concerniente a la conformación, funciones, procedimiento y responsabilidades del Comité de Auditoria.

Artículo 2.- De la conformación.

El Comité de Auditoria estará integrado por:

a. dos miembros de la Junta Directiva,
b. el Fiscal de la Correduría y
c. el Director del Área de Administración y Finanzas.

Artículo 3.- De las funciones.

a) Propiciar la comunicación entre los miembros de Junta Directiva, Gerente General, Auditoría Interna y Externa, además con los Entes Supervisores.

b) Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones de la efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno.

c) Revisar y validar los Estados Financieros auditados, previo a ser aprobados por la Junta Directiva General para ser remitidos a la autoridad correspondiente.

d) Rendir un informe a la Junta Directiva, en caso de que el Auditor Externo hubiere propuesto ajustes a los Estados Financieros, y la Correduría no los haya realizado. En dicho informe deben justificarse las razones de ese proceder.

e) Analizar cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la entidad.

f) Proponer a la Junta Directiva los candidatos para auditor interno, cuando proceda.

g) Evaluar el Plan de trabajo de la Auditoría Interna para su posterior remisión a la Junta Directiva, brindando la recomendación correspondiente.

h) Dar seguimiento semestral al cumplimiento de los Planes Anuales Operativos de la Auditoría Interna.

i) Revisar las ofertas u hojas de vida y proponer a la Junta Directiva la designación de la firma auditora externa o el profesional independiente y las condiciones de contratación, una vez verificado el cumplimiento por parte de éstos, de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

j) Velar en todo momento porque no se den conflictos de interés con el profesional o firma de Auditores Externos, por contratación de otros servicios por parte de la Correduría.

k) Dar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas que formule el auditor externo, el auditor interno y la Superintendencia de Seguros.

l) Informar en los meses de enero y julio a la Junta Directiva, sobre las actividades desarrolladas por el Comité en el semestre inmediato anterior.

m) Velar porque exista y se cumpla un procedimiento de revisión y aprobación de los estados financieros internos y auditados, desde su origen hasta la aprobación.

n) Evaluar el desempeño del auditor externo contratado y hacer las recomendaciones del caso a la Junta Directiva.

ñ) Atender cualquier solicitud que se considere oportuna ó que le plante en las Junta Directiva y que tenga que ver con el artículo 3 del Reglamento del Comité de Auditoría.

Artículo 4.- <u>De las obligaciones</u>.

A efecto de prevenir la legitimación de capitales, el Comité de Auditoria se encuentra obligado a solicitar al Gerente General proceder a evaluar el perfil de cada cliente, y de ser necesario monitorear las transacciones que estos lleven a cabo, y rendir la información respectiva a la mayor brevedad. Una vez analizada dicha información, y en los eventuales casos que se determinaren situaciones anómalas, el Comité informará a la Junta Directiva y recomendará las acciones a seguir.

Artículo 5.- Del nombramiento.

Los integrantes del Comité serán nombrados por período de un año por acuerdo de mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva presentes, pudiendo ser reelectos por períodos iguales. El Comité nombrará en su seno a un coordinador por el término de un año, pudiendo ser reelecto por períodos iguales.

Artículo 6.- Del quórum para los acuerdos.

Para que sean eficaces, los acuerdos del Comité deben ser tomados por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 7.- De las sesiones.

El Comité deberá reunirse al menos cada tres meses y pueden participar con voz pero con derecho a voto, el Gerente General, el Auditor Interno, y los funcionarios de la Correduría que el Comité considerare necesarios, así como el Auditor Externo también de ser necesario.

Artículo 8.- Del libro de actas.

Todos los acuerdos del Comité de Auditoria deben constar en el respectivo libro de actas, el cual estará a disposición de la aseguradora y la Superintendencia de Seguros.

Artículo 9.- Generalidades.

El Comité podrá hacerse asesorar por las personas que crea necesario y pertinente, ya sean servidores de la Correduría o externos.

Artículo 10- De la vigencia.

La presente Normativa, rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la Correduría.

Revisado y aprobado por Junta Directiva en sesión número 40, artículo 05, del 29 de enero del dos mil dieciséis.

MBA. Álvaro Vindas L.
Apoderado Generalísimo